NOTA DNCP/DNC/N° 16525 / 2018

Asunción, 13 de agosto de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Alberdi.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "Construcción de empedrado al costado de la Esc. Bas. N° 1912 Don Isaac Ortiz" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320530 ID N°347954.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Reiteramos:

1. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 347955 y 3479554 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 18 del Decreto N° 21909/03 que en lo pertinente dispone: "Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3°, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley...." .-
2. Los criterios de evaluación que han indicado en el pliego remitido están incompleto.-
3. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.
4. La convocante no ha adjuntado la justificación, respecto a la utilización de los recursos FONACIDE para financiar el presente llamado.
5. No se ha remitido los formularios.-
6. Recordamos a la convocante que se encuentra vigente la Resolución 2477/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE OBRAS A SER EJECUTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de

Abg. Eduardo Rodríguez
Jefe de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

P/A
Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Julia Rodríguez
Jefa de Convenio de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/DAM/GB